



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**CIRCULAR NUM.3**

Aprobada por de la Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 82-(2019),  
de fecha 8 de mayo de 2019.

**PARA CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LOS OPERADORES AÉREOS NACIONALES, OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS, EMPRESAS CONSIGNATARIAS, REPRESENTANTES LEGALES Y/O COMERCIALES DE AEROLÍNEAS, PERSONAL DE LA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL Y PÚBLICO EN GENERAL.**

Con el objetivo de mantener un sistema de gestión de calidad, que procura la mejora continua y la eficacia de los procesos y la prestación de servicios, cónsonos con la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y el Decreto del Poder Ejecutivo 453-18, de fecha 29 de diciembre de 2018, donde se insta a las instituciones públicas y privadas, a implementar iniciativas y programas que fomenten la innovación y la competitividad, de conformidad con los mandatos de la Ley 1-12 de fecha 25 de enero de 2012.

Con efectividad al día de la fecha, se establecen los siguientes plazos límites para la entrega de los servicios de expedición, renovación y enmienda de los Certificados de Autorización Económica (CAE), Permisos de Operación (PO) y Licencias de Consignatarios de aeronaves de operadores aéreos extranjeros en vuelos no regulares o chárter (LC):

**1. Expedición de los Certificados de Autorización Económica, Permisos de Operación y Licencias de Consignatarios de Aeronaves:**

- 1.1.** Cincuenta y cinco (55) días laborables para la expedición del Certificado de Autorización Económica (CAE) para operadores aéreos nacionales.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana

-1-  
Tel.: 809-689-4167  
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

- 1.2. Cuarenta y cinco (45) días laborables para la expedición del Permiso de Operación (PO) para operadores aéreos extranjeros.
- 1.3. Cuarenta y cinco (45) días laborables para la expedición de las Licencias de Consignatarios de aeronaves de operadores aéreos extranjeros en vuelos no regulares o chárter (LC).
2. **Renovación:**
  - 2.1. Cuarenta (40) días laborables para la renovación de los Certificados de Autorización Económica (CAE), Permisos de Operación (PO) y Licencias de Consignatarios de aeronaves de operadores aéreos extranjeros en vuelos no regulares o chárter (LC).
3. **Enmiendas:**
  - 3.1. Cuarenta (40) días laborables para la aprobación de enmiendas para la inclusión de nuevas rutas regulares en los CAE y los PO.
  - 3.2. Cuarenta (40) días laborables para la aprobación de enmiendas a las Licencias de Consignatarios (LC), para inclusión de nuevas estaciones en terminales aeroportuarias o nuevos servicios.

**Nota 1:** Los plazos contenidos en los puntos 1, 2 y 3 de más arriba, comenzarán a contarse a partir de que el usuario o solicitante de un servicio haya completado con todos los requisitos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001 para la prestación de dicho servicio.

**Nota 2:** En caso de la Junta de Aviación Civil requerir la subsanación de uno o más requisitos, deberá notificarlo al usuario o Parte interesada en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, según se establece en el Artículo 23 de la Ley 107-13.

**Nota 3:** Queda especificado, que de producirse la situación señalada en la Nota 2, el plazo que registrará para la entrega de servicios, comenzará a computarse a partir del depósito del documento de subsanación por parte del cliente o interesado.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, G<sup>2</sup> i<sup>2</sup>cue, Santo Domingo, República Dominicana  
Tel.: 809-689-4167  
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**Nota 4:** Los plazos señalados para las renovaciones de Certificados de Autorización Económica, Permisos de Operación y Licencias de Consignatarios podrán ser menores, si al momento de producirse una solicitud, se comprueba que:

- a) Los titulares de CAE, PO y LC han dado cumplimiento a los requerimientos continuos que establece el Manual de Requisitos JAC-001, es decir, que su expediente en la Junta de Aviación Civil posee todos los documentos actualizados.
- b) En el caso de los CAE y PO, las solicitudes de renovación fueron realizadas dentro del plazo que establece el Artículo 252 de la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, al menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del certificado o permiso.
- e) En el caso de las Licencias de Consignatarios, las solicitudes de renovación se produjeron dentro del plazo de sesenta (60) días previos al vencimiento de la referida Licencia, según el Artículo 10 del Decreto 232-14, del 18 de julio de 2014.

**Nota 5:** Para fines de la renovación de un CAE, la Junta de Aviación Civil tomará en consideración que la empresa cumple con lo dispuesto por los Artículos 236 y 253 de la Ley 491-06, modificada.

La presente circular dispone nuevos plazos para la entrega de los servicios solicitados a la Junta de Aviación Civil, en lo concerniente a expedición, renovación y enmienda de CAE, PO y LC. La misma tendrá un carácter transitorio, hasta tanto sea aprobada la enmienda de la Carta Compromiso al Ciudadano de la institución.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto, del año diecinueve (2019).

Lic. Luis Ernesto Camilo García  
Presidente de la Junta de Aviación Civil

(f\*)